

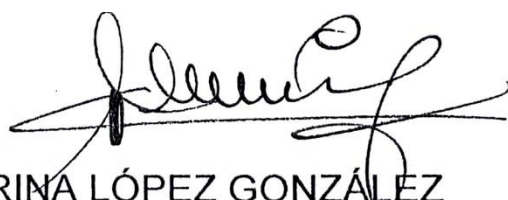
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce de marzo de dos mil
veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 170014003007-2021-00027-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JORGE ALONSO VALENCIA RAMIREZ

Se ordena requerir al pagador de PAGADOR DE AQUAMANA para que en el término de cinco (5) días siguiente al recibo del oficio respectivo, informe al despacho si aplica o no el embargo del salario del demandado JORGE ALONSO VALENCIA RAMIREZ, en caso positivo, deberá efectuar de manera inmediata los descuentos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a la sanción de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (Parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.) y responder por dichos valores.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

